**VISTO**: Ordenanza Nº 864/2018

**Y CONSIDERANDO:** Que el ente municipal a través del Banco de la Provincia de Córdoba, el Gobierno Provincial ha lanzado líneas crediticias destinadas al equipamiento de Municipios.

Que atento a una actualización en el monto del préstamo solicitado al Banco de la Provincia de Córdoba por el lanzamiento de líneas crediticias destinadas al equipamiento de Municipios, en virtud de las fluctuación en la economía que es de público conocimiento, el precio de la maquinaria a sufrido variaciones, por lo cual, se rectifica el monto final del préstamo a la suma de PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUATRO MIL ($2.804.000), cuya devolución se efectivizara en forma automática descontando en cuotas mensuales de la coparticipación. El mismo será destinado la adquisición de una “Pala Retro”, a los fines de realizar las obras de ampliación de red de agua potable y desagües pluviales.

Que en virtud de lo expuesto se gestionara un préstamo de hasta Pesos Dos Millones Ochocientos Cuatro Mil ($2.804.000), cuya devolución se efectivizara de forma automática descontando en cuotas mensuales de la coparticipación.

 Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Marcos Sierras, sanciona con Fuerza de:

**ORDENANZA 883/2018**

**Artículo 1º. Autorizase** al Sr. Intendente Municipal de San Marcos Sierras a tomar un crédito en el Banco Provincia de Córdoba S.A. por hasta la suma de Pesos Dos Millones Ochocientos Cuatro Mil ($2.804.000) conforme las siguientes características: Plazo hasta 48 meses, tasas de interés hasta 36% TNA, gasto de otorgamiento 1%, para adquirir una retro pala cargadora Michigan 100 C/30II.

**Artículo 2º: Autorícese** al Ejecutivo Municipal a ceder en pago en forma irrevocable a favor del Banco de la Provincia de Córdoba S.A (cesión pro solvendo), los derechos de cobro sobre las sumas que le corresponda percibir al Municipio por el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia y sus Municipalidades y Comunas (Ley 8363, por hasta la suma de pesos Dos Millones ochocientos cuatro mil ($2.804.000) en concepto de capital, con maslos intereses, gastos y demás costos referido crédito. En su caso, AUTORICESE a la contaduría general de la Provincia a retener inmediatamente de notificada la referida cesión del Régimen de Coparticipación citado, los importes necesarios para la ejecución de la misma, conforme lo resuelto en la presente Ordenanza.

**Artículo 3º: Facultase** al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

**Artículo 4º:**Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

San Marcos Sierras, 10 de Agosto de 2018.-

 **Tulian Paula Amalia Pérez Claudio Iván**

 **Secretaria del HCD Presidente del HCD**

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Marcos Sierras, en Sesión Ordinaria de fecha 10/08/18 y Aprobada por Mayoría de Votos .-